



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE **LEONARDO GÓMEZ CASTRO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMJUVET" Y POR LA OTRA PARTE **DESTINO TLAQUEPAQUE BURÓ DE VISITANTES, CADENA PRODUCTIVA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANDRES ALVAREZ MAXEMIN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DESTINO TLAQUEPAQUE" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IMJUVET", por medio de su representante:

1. De acuerdo al Acta número 14 del día 09 de agosto de 2010, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.

2. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

4. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

5. El Maestro, Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro



Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el punto de acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 de Octubre de Año 2024.

6. Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

II.- Declara "DESTINO TLAQUEPAQUE", por conducto de su representante:

1. Que es una Institución de constituida como Sociedad Civil, conformada mediante la Escritura Pública número 21,636 veintinueve mil seiscientos treinta y seis, del tomo CLXV centésimo sexagésimo quinto, de fecha 19 diecinueve de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público número cincuenta y nueve de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. Que el presidente del Consejo de directores de la Asociación cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indican las atribuciones del Consejo de Directores, para obligarse en los términos del presente convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas.
3. Que señala como domicilio legal finca marcada con el número 110, de la Calle Reforma, código postal 45500, en Zona Centro del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
4. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes DTB021212PK0.
5. Que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
6. Que su objeto es la Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestación de servicios. Así como actividades asistenciales.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN: Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de la generación de vínculos y colaboración transversal entre las partes y trabajarán en forma conjunta en la



planeación y desarrollo en pro de las juventudes en diferentes ediciones de actividades y programas, con previa agenda de ambas partes. Tendiente ha:

a. Apoyos mutuos.

b. Divulgación Institucional.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL IMJUVET". - "EL IMJUVET" en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con el siguiente compromiso:

1. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
2. Gestionar espacios comunes para exhibición, foros, talleres de interacción y creación, a fin de crear conciencia en los jóvenes sobre temas de crucial importancia para su desarrollo tanto académico como emprendimiento.
3. Promover a través de los recursos humanos y materiales con el fin de resaltarla imagen de la Asociación Civil "DESTINO TLAQUEPAQUE".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "DESTINO TLAQUEPAQUE" en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Ofrecer herramientas destinadas al desarrollo y crecimiento a través de estrategias para la ejecución de actividades y programas en beneficio de las juventudes y así genera más y mejores oportunidades.
2. Apoyar con personas profesionales y especialistas en diversos temas a través de Masterclass, Foros, Exposiciones de acuerdo a la revisión de agenda.

CUARTA.- VIGENCIA. - Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 de septiembre del 2027, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal. No obstante podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo un mes de anticipación, una vez concluido este término los compromisos adquiridos en este documento no se podrán entender como prorrogados de manera alguna.

QUINTA. - PROMOCIÓN. - "EL IMJUVET" promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de "DESTINO TLAQUEPAQUE". Por lo que el uso de las marcas y signos distintos de "DESTINO TLAQUEPAQUE" será única y exclusivamente en proyectos en conjunto entre "EL IMJUVET" y "DESTINO TLAQUEPAQUE" además se permite el uso de la marca y signos distintivos de "DESTINO TLAQUEPAQUE" en las redes sociales de grupos "EL IMJUVET" en los diseños gráficos en donde se aclare claramente el convenio de la colaboración que existe entre "DESTINO TLAQUEPAQUE" y "EL IMJUVET", sin que se entienda ningún tipo



de alianza comercial, lo anterior previa autorización por la Dirección General, ya sea por escrito o a través de correo electrónico.

SEXTA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en ningún momento como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que "DESTINO TIAQUEPAQUE" es una Asociación Civil independiente y no un agente o empleado de "EL IMJUVET", razón por la cual "DESTINO TIAQUEPAQUE", así como el personal que sea designado por el para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que "EL IMJUVET" otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias. Así mismo, el personal que sea designado por "EL IMJUVET" para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que "DESTINO TIAQUEPAQUE" otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias; ni tampoco deberá entender como el presente convenio como contrato mercantil ni mucho menos laboral, no existiendo relación laboral alguna entre los trabajadores o personal de "EL IMJUVET" y "DESTINO TIAQUEPAQUE".

SEPTIMA.- RESCISIÓN. - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- NULIDAD CLÁUSULA. - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio

NOVENA.- AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que,



en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes en San Pedro Tlaquepaque, a 17 de enero del 2025 dos mil veinticinco.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Lic. Leonardo Gómez Castro
Director General

DESTINO TLAQUEPAQUE

Lic. Andrés Álvarez Maxemín
Director General

TESTIGOS

C. Fernando Antonio Alvarez Esteves
Encargado de Proyectos y Programas

Ing. Guillermo Lucano Magdaleno
Presidente Juvenil

[Handwritten signature in blue ink]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y DESTINOS TLAQUEPAQUE BURÓ DE VISITANTES, CADENA PRODUCTIVA, ASOCIACIÓN CIVIL; QUE CONSTA DE CINCO HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE Y FIRMADO EL DIA 17 DE ENERO DE 2025.



INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD

